



RESOLUCION EXENTA N° /

3530

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN
ENTREGA DE PRODUCTOS A
COMERCIALIZADORA RINCON
DIDACTICO LIMITADA

COPIAPO

08 NOV 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.822/2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS N° 156, de 2014; la Resolución N° 26 del 04/02/2000, la Resolución N° 172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución N° 015/0192 del 20/10/2015, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a doña Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID Gran Compra N° 28488, proveniente de licitación de convenio marco 2239-4-LP14 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en Compra Rincon Didactico Gran Compra 28488
- 2.- Que, se dispuso la contratación de la empresa COMERCIALIZADORA RINCON DIDACTICO LIMITADA para la adquisición de Compra Rincon Didactico Gran Compra 28488, generando entre otras, la orden de compra ID 846-412-SE16 emitida el 8/8/2016
- 3.- Que, por motivos ajenos a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, el proveedor no hizo entrega de los productos en la fecha.
- 4.- Que, el proveedor no presentó respuesta al mail enviado con fecha 27/9/2016, respecto a presentar sus descargos a la aplicación de la multa por el retraso en la entrega de los productos.
- 5.- Que, en el punto Sanciones del Contrato de la Dirección de Compras y Contratación Pública, correspondiente al proceso de licitación Gran Compra N° 28488, proveniente de licitación de convenio marco 2239-4-LP14, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, en relación al plazo ofertado y/o acordado según corresponda, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto o servicio y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles."
- 6.- Que, en la orden de compra ID 846-412-SE16 generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos, y en Factura N° 10567, emitidas el 13/9/2016 por COMERCIALIZADORA RINCON DIDACTICO LIMITADA y Guías de Recepción N° 3088 de JUNJI, se deja constancia que la fecha de recepción de los referidos productos fue el 14/9/2016, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

- 7.- Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los productos adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 846-412-SE16	Fecha entrega de productos según Orden de Compra	Fecha de Guía de Recepción en bodega	Días hábiles de atraso (con tope de 10 días)	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Tasa Interés	Multa diaria \$	Total Multa \$
1152813 - MEZCLADOR ANTP 6 POTES CONECTABLES	08-09-2016	14-09-2016	4	22	\$ 5.990	\$ 131.780	2%	\$ 2.636	\$ 10.544
TOTAL MULTA									\$ 10.544

- 8.- Que, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO

- 1.- Aplíquese al proveedor COMERCIALIZADORA RINCON DIDACTICO LIMITADA, por concepto de multa la suma ascendente a \$10.544, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2.- Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 171 del Programa 01
- 3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA

MGB/CGJ/ACO/ror

DISTRIBUCION:

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Unidad de Adquisiciones
Asesoría Jurídica
Destinatario
Oficina de Partes